

Cómo actuar ante las enfermeras con problemas de salud mental y/o adicciones

Colegio Oficial de Enfermeras y Enfermeros de Barcelona

Comisión Deontológica

Barcelona, noviembre de 2022

COL·LEGI OFICIAL
INFERMERES I INFERMERS
BARCELONA



© Col·legi Oficial d'Infermeres i Infermers de Barcelona

ISBN: 978-84-694-0143-9

Miembros de la Comisión Deontológica en el momento de la elaboración del documento (2007): Ester Busquets Alibés, Montserrat Busquets Surribas, Núria Cuxart Ainaud, Maria Gasull Vilella, Joan Lizarralde Banti, Josep París Giménez, Isabel Pera Fàbregas y Carme Royo Castellón.

Miembros de la Comisión Deontológica en el momento de la revisión del documento (2022): Paola Galbany Estragués, Francisca Pavón Rodríguez, Isabel Pera Fàbregas, Margarita García de Vicuña Muñoz de la Nava, Mónica Jiménez Pancorbo, Montserrat Venturas Nieto, Gerardo Colomar Pueyo.

Cómo actuar ante las enfermeras con problemas de salud mental y/o adicciones

Introducción

La Organización Mundial de la Salud (OMS)^{1,2} (2019) advierte que los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias constituyen el 10 % de la carga mundial de morbilidad y el 30 % de las enfermedades no mortales. También indica que los problemas de salud mental y las adicciones generan un conjunto de alteraciones del pensamiento, estado de ánimo o comportamiento que tienen un impacto importante, tanto en la vida familiar y social como en la laboral.

Dentro del colectivo enfermero, que es un reflejo de la sociedad, hay profesionales que sufren algún trastorno de salud mental, alguna adicción o ambas cosas. Estos problemas afectan también –en mayor o menor medida– al desarrollo de su actividad profesional.

Cabe recordar en este aspecto que la enfermera, para poder ejercer y desarrollar su profesión, debe mantener su habilitación, en el sentido indicado por el *Código de Ética para las Enfermeras* del Consejo Internacional de las Enfermeras³, CIE, que la define como “tener las habilidades, conocimientos, salud y competencia para hacer el propio trabajo de forma segura y eficaz.” Los problemas de salud y las adicciones de la enfermera pueden comprometer esta habilitación.

Es por este motivo que tanto las instituciones sanitarias como los colegios profesionales, que tienen la responsabilidad social de velar por un buen ejercicio de la profesión, deben hacer todo lo que esté en sus manos para ayudar a estas personas a superar, en la medida de lo posible, esta situación, y deben garantizar, al mismo tiempo, la protección de la salud y la vida de las personas atendidas por estos profesionales.

En este sentido, el Colegio Oficial de Enfermeras y Enfermeros de Barcelona (COIB) dispone de un programa específico denominado Retorn, que consiste en un servicio asistencial y de ayuda dirigido a las colegiadas y los colegiados con problemas de salud mental o de adicción. Tanto la organización del programa como sus profesionales, en todo momento, garantizan la confidencialidad de la persona atendida.

Se puede obtener la información necesaria sobre el programa en: <https://www.coib.cat/ca-es/col-legiades/la-teva-salut/programa-retorn.html>

Definiciones

Trastorno mental: cualquier alteración del equilibrio emocional, que se manifiesta por una conducta de mala adaptación y alteración funcional producida por factores genéticos, físicos, químicos, biológicos, psicológicos, sociales o culturales⁴.

Adicción: Dependencia compulsiva e incontrolable a una sustancia, una costumbre o una práctica, de tal magnitud que en su ausencia se producen graves reacciones emocionales, mentales o fisiológicas⁵.

¿Cómo actuar en estas situaciones?

a) La protección del usuario

La *Carta de Derechos y Deberes de la Ciudadanía en relación con la salud y la atención sanitaria*⁶, del Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya del año 2015 nos dice que “los derechos relativos a la salud y la atención sanitaria se fundamentan en el reconocimiento de la dignidad de la persona, que exige que no se le haga ningún daño ni ofensa y que se le atienda en caso de necesidad...”

También hace mención el *Código de Ética para las Enfermeras* del Consejo Internacional de las Enfermeras⁷ (CIE) del 2021:

“1.9. Las enfermeras facilitan una cultura de la seguridad en los entornos sanitarios reconociendo y abordando las amenazas para las personas y para una prestación de cuidados segura, en las consultas, servicios y centros sanitarios.

2.10. Las enfermeras emprenden acciones adecuadas para salvaguardar a las personas, familias, comunidades y poblaciones cuando un compañero de trabajo, otra persona, una normativa, una intervención o un mal uso de la tecnología pone en peligro su salud.”

En esta línea, las enfermeras hemos adquirido el compromiso social de ejercer nuestra profesión con competencia profesional, tal como se recoge en el *Código de Ética de las enfermeras y enfermeros de Cataluña*⁸ del 2013:

“1. La enfermera respeta, protege y promueve la dignidad de la persona atendida y de los derechos humanos que le corresponden. Ante la vulneración de algún derecho, emprende medidas para que ese derecho se respete y, si no consigue que sea respetado, lo comunica formalmente a la instancia o autoridad responsable.”

Las instituciones sanitarias deben permitir y favorecer que las enfermeras puedan desarrollar su labor de acuerdo con este principio cualitativo. Cuando se sospecha o se tiene la confirmación de que una enfermera a causa de un trastorno mental o una adicción pone o puede poner en peligro la salud física o psíquica del usuario, los compañeros de trabajo, pero sobre todo los responsables de la institución sanitaria, en primera instancia, tienen la obligación de evitar cualquier tipo de daño a la persona. Por tanto, en estas situaciones será conveniente que se apliquen las medidas necesarias para salvaguardar en todo momento la integridad física y psíquica de las personas atendidas.

El *Código de Ética de las enfermeras y enfermeros de Cataluña*⁹ lo especifica claramente al decirnos:

“13. La enfermera, en cualquier nivel de responsabilidad gestora, garantiza y se corresponsabiliza de que todos los miembros del equipo de cuidados poseen la

competencia necesaria para atender adecuadamente los problemas de salud de las personas atendidas, y establece mecanismos que lo aseguren.”

“21. La enfermera, cuando observa que, por cualquier razón, una colega no es capaz de cumplir adecuadamente sus responsabilidades, le presta su apoyo y toma todas las medidas necesarias para proteger la seguridad de la persona atendida.”

Ciertamente, las acciones se tendrán que determinar a partir del estudio de cada caso. En algunas situaciones será suficiente con la reubicación de la enfermera o una baja temporal, pero en otras habrá que derivarla a una unidad asistencial especializada en la que tratarán su problema de salud. También puede haber situaciones límite en las que, después de haber fracasado todas las demás alternativas, será necesario iniciar la apertura de un expediente sancionador.

Si la institución sanitaria se muestra pasiva o incapaz de resolver estos problemas relacionados con la mala praxis, es importante que los compañeros de la persona afectada o alguna persona conocedora de los hechos comunique esta situación al colegio profesional para que éste pueda contribuir a la resolución del conflicto, protegiendo y defendiendo tanto al usuario de los servicios de salud como a la propia enfermera.

b) La protección de la enfermera

Toda enfermera que sufre un trastorno mental o tiene algún problema de adicción, lejos de ser castigada o sancionada, y dada su situación de máxima vulnerabilidad, debe ser objeto de gran protección por parte de las demás enfermeras, el equipo interdisciplinar, la institución sanitaria y el colegio profesional.

Esta protección se puede hacer efectiva de distintas formas. Hay situaciones, las menos graves, es decir, las que no precisan abordaje profesional, que se podrán resolver de forma más rápida y efectiva mediante reubicaciones, bajas temporales o soportes adicionales. En ocasiones, estas situaciones las puede afrontar la enfermera afectada por sí misma, tal y como recoge nuestro *Código de Ética*:

“20. La enfermera, si en algún momento considera que no tiene la aptitud o el nivel de salud óptimo para proporcionar cuidados enfermeros, solicita un nuevo lugar de trabajo que se adecue a su situación de salud o, en el caso de que no lo obtenga, busca estrategias para garantizar la seguridad de la persona atendida.”

Sin embargo, puede haber situaciones más graves, es decir, las que necesitan inevitablemente ayuda profesional, en que la intervención será mucho más compleja.

El *Código de Ética de las enfermeras y enfermeros de Cataluña* nos dice al respecto:

“68. La enfermera, cuando observa que algún miembro del equipo de salud puede poner en peligro la salud de la persona atendida, tiene el deber de evitar el riesgo que ello pueda suponer. Si la situación no se resuelve, lo comunicará formalmente a la autoridad o persona que corresponda.”

En estos casos más complejos se tratará de dar a la enfermera una atención integral que abarque diferentes aspectos:

- **Sanitarios / clínicos:** a partir de los problemas de salud que tiene la enfermera se deberá intentar y conseguir que se ponga en manos de una unidad asistencial especializada, con el objetivo de que ésta pueda determinar el tratamiento más idóneo para la enfermera, y asegurar su seguimiento.
- **Sociales:** la persona es siempre un nudo de relaciones, por lo que el equipo asistencial que atenderá a la enfermera deberá valorar si es necesario ampliar el apoyo a su entorno más inmediato, ya sea el de sus familiares o personas próximas, ya sea en el entorno laboral para intentar ayudar a la enfermera enferma de forma conjunta y coordinada.
- **Laborales:** en este ámbito, el objetivo principal será conseguir la reinserción laboral de la enfermera. En el caso de que ésta no pudiera volver a su puesto de trabajo, pero sí a otro, se tendrá que valorar la posibilidad de una reubicación. Si se considera que el problema que sufre la enfermera es irreversible y, por tanto, no puede volver a trabajar, se le ayudará a tramitar la incapacidad laboral.
- **Económicos:** si el trastorno mental o la adicción incapacitan a la enfermera para poder ejercer la profesión, deberá analizarse si se trata de una incapacitación temporal o bien de una definitiva. En el primer caso, habrá que estudiar si es necesario compensar a la enfermera con alguna ayuda económica de carácter temporal. En el segundo caso, deberá tramitarse también la incapacidad laboral para poder asegurar unos ingresos a la enfermera que no pueda ejercer su actividad profesional.

En todo este proceso de atención integral a las enfermeras con problemas de salud mental o adicciones debe garantizarse, en todo momento, la más estricta confidencialidad. La enfermera afectada tiene derecho a esperar, como muestra de respeto a su dignidad e intimidad, que todos los profesionales que intervienen en el caso mantengan en secreto la información que han obtenido durante el período asistencial.

Nuestra organización colegial dispone de un programa específico denominado Retorn para hacer frente a estas situaciones al que pueden acceder las enfermeras con problemas de salud mental que lo solicitan. Tanto la organización del programa como sus profesionales garantizan en todo momento la confidencialidad.

Responsabilidades ético-legales

En este apartado queremos acotar las responsabilidades ético-legales cuando se detecta un problema de salud mental y/o adicciones con una enfermera. Veremos que tiene responsabilidades el propio profesional afectado, los miembros del equipo interdisciplinar, la institución sanitaria y el colegio profesional correspondiente. Aunque es cierto que las responsabilidades son compartidas, el grado de responsabilidad cambia según cuál es la parte implicada.

- **Profesional afectado:** la primera responsabilidad de la enfermera es ejercer la profesión con competencia. En este sentido, el *Código de Ética* del CIE de 2021 nos recuerda que:

“2.4. Las enfermeras valoran su propia dignidad, bienestar y salud. Para lograrlo, hacen falta entornos positivos para la práctica, que se caracterizan por ofrecer reconocimiento profesional, formación, reflexión, estructuras de apoyo, dotación de recursos adecuada, prácticas de gestión sólidas, y salud y seguridad laboral.”

En relación con la “aplicación de los elementos del *Código #2: la enfermera y la práctica*”, sigue diciendo que, por parte de las enfermeras asistenciales, líderes y gestoras, es necesario “buscar el equilibrio entre la vida laboral/profesional y la vida privada, el continuo crecimiento personal y el mantenimiento de un estilo de vida saludable.

De acuerdo con el *Código de Ética* catalán, regulador de la profesión:

“9. La enfermera garantiza su propia competencia para llevar a cabo correctamente su actividad. En ningún caso acepta participar en actuaciones en las que, por falta de competencia, pueda poner en peligro la seguridad de la persona atendida y la propia.”

Además, siempre de acuerdo con el *Código de Ética de las Enfermeras y Enfermeros de Cataluña*, debe tener presente que:

“18. La enfermera hace de su autocuidado una parte fundamental de su objetivo profesional, por lo que se responsabiliza de mantener un nivel óptimo de salud en beneficio de su propia capacidad para cuidar.”

Si la enfermera, dado su estado de salud, es consciente de que no tiene capacidad para desarrollar correctamente su tarea, deberá pedir la baja laboral, para no causar ningún daño físico ni psíquico a la persona atendida, puesto que, si se produjera alguna negligencia, legalmente se le podría imputar el hecho y ser objeto de sanción o penalización.

Si la enfermera no es consciente o no acepta su problema de salud mental o adicción serán los compañeros de trabajo o del equipo interdisciplinar, pero, sobre todo, los responsables de la institución sanitaria, quienes tendrán que ayudar a la enfermera a tomar conciencia de ello. Aunque la enfermera, a causa de sus problemas de salud, no sea consciente de sus actos, a efectos legales es responsable de su actuación y en caso de negligencia podría verse implicada en un proceso judicial.

- **Equipo interdisciplinar:** cuando una enfermera sufre un trastorno mental o una adicción, este hecho tiene repercusiones importantes para el equipo interdisciplinario. Ante esta situación los compañeros de trabajo, y las enfermeras en concreto, tienen una doble obligación:
 - En primer lugar, tal como recuerda nuestro *Código de Ética* y hemos recogido en este documento, es necesario proteger al usuario.
 - En segundo lugar, de acuerdo también con nuestro *Código de Ética*, deben ayudar a la enfermera que presenta problemas de salud mental o adicción.

Es precisamente debido a esta doble obligación que las actuaciones del equipo enfermero o profesional deben ir acompañadas de la reflexión oportuna, porque hay dos intereses a proteger: la salud de la enfermera y la salud del ciudadano.

- **Institución sanitaria:** a partir del momento en que hay sospechas fundadas o evidencias claras de que una enfermera de la institución sanitaria puede sufrir o sufre un trastorno mental o una adicción, los superiores jerárquicos que ostentan la gestión del centro tendrán que estudiar en aquel caso concreto qué medidas

deben tomarse para garantizar, como acabamos de decir, la salud de la enfermera y del ciudadano.

Es habitual que las instituciones sanitarias dispongan de servicios especializados para ayudar a estas enfermeras. Por eso, cuando se detecta que existe una enfermera que requiere este tipo de ayuda, la institución sanitaria tiene la responsabilidad de derivarla a este servicio y de asegurarse de que recibe la atención que necesita y que sigue la pauta terapéutica indicada. Sin embargo, ante la negativa de la enfermera afectada por problemas de salud mental o adicciones a recibir ayuda profesional, la institución debe insistir y si, a pesar de todos los esfuerzos, se mantiene la negativa por parte de la enfermera implicada, la institución sanitaria, como último recurso, puede iniciar un proceso sancionador en contra de la enfermera.

- **Colegio profesional:** hay que tener presente que el colegio profesional debe desarrollar programas de ayuda a las enfermeras con problemas de salud mental o adicciones y colaborar estrechamente con las instituciones sanitarias en las que haya enfermeras que sufran alguno de estos problemas. Tal y como se ha indicado, el Colegio Oficial de Enfermeras y Enfermeros de Barcelona ofrece este apoyo con el programa Retorn.

Sin embargo, la intervención del Colegio, al margen de los desarrollos de programas de ayuda, debe considerarse una medida excepcional. Su intervención sólo estará justificada en aquellos casos en los que la institución sanitaria, ya sea por incapacidad, ineficacia o dejadez, no aporte ningún tipo de solución ante problemas graves que pongan en peligro tanto a los ciudadanos como a la enfermera que sufre un trastorno mental o alguna adicción.

Ayudar a las enfermeras con problemas de salud mental o adicciones y, al mismo tiempo, proteger a los ciudadanos de conductas negligentes deben ser los ejes motores para gestionar los conflictos derivados de aquellas situaciones que se puedan generar en la práctica asistencial.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

¹ OMS. [Internet]. 2019 [citado 3 de mayo de 2022]. Disponible en https://www-who-int.translate.goog/es/news-room/facts-in-pictures/detail/mental-health?_x_tr_sl=es&_x_tr_tl=ca&_x_tr_hl=ca&_x_tr_pto=op,sc

² World Health Organisation. World Health report 2001: mental health: new understanding, new hope. Geneva, WHO, 2001.

³ Consejo Internacional de Enfermeras. Código de ética del CIE para las enfermeras [Internet]. 2021 [citado 3 de mayo de 2022]; 32 p. Disponible en: https://www.icn.ch/system/files/2021-10/ICN_Code-of-Ethics_SP_WEB.pdf

⁴ Diccionario Mosby. Medicina, enfermería y ciencias de la salud. Volumen I. Madrid: Elsevier – Mosby, 2002 (6a edición). p. 34.

⁵ Diccionario Mosby. Medicina, enfermería y ciencias de la salud. Volumen II. Madrid: Elsevier – Mosby, 2002 (6a edición). p. 1593.

⁶ Generalitat de Catalunya. Departament de Salut. Carta de Derechos y Deberes de la ciudadanía en relación con la salud y la atención sanitaria. [Internet]. Departament de Salut, 2015. [citado 3 de mayo de 2022]. En catalán. Traducción de la Comisión. Disponible en <https://catsalut.gencat.cat/web/.content/minisite/catsalut/ciutadania/drets-deures/carta-drets-deures.pdf>

⁷ Consejo Internacional de Enfermeras. Código de ética del CIE para las enfermeras [Internet]. 2021 [citado 3 de mayo de 2022]; 32 p. Disponible en: https://www.icn.ch/system/files/2021-10/ICN_Code-of-Ethics_SP_WEB.pdf

⁸ Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Barcelona. Código de Ética de las enfermeras y enfermeros de Cataluña [Internet]. Barcelona: Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Barcelona; 2013 [citado 3 de mayo de 2022]. 48 p. Disponible en: <https://pbcoib.blob.core.windows.net/coib-publish/invar/6cc2605f-7469-4d4b-bae6-f76eb726b1e9f>

⁹ Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Barcelona. Código de Ética de las enfermeras y enfermeros de Cataluña [Internet]. Barcelona: Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Barcelona; 2013 [citado 3 de mayo de 2022]. 48 p. Disponible en: <https://pbcoib.blob.core.windows.net/coib-publish/invar/6cc2605f-7469-4d4b-bae6-f76eb726b1e9f>